



Factura: 003-003-000005919



20160901037002615

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037002615

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (18:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL OTORGAN: RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO A FAVOR DE: LA COMPAÑIA EKUD CIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902300029
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0902300029

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL OTORGAN: RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO A FAVOR DE: LA COMPAÑIA EKUD CIA. LTDA.
----------------	---


 NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Factura: 003-003-000005916



20160901037P10787

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P10787						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908079478	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	EKUD CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0992943502001	EQUATORIANA	GERENTE GENERAL	RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACION CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL OTORGAN: RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO A FAVOR DE: LA COMPAÑIA EKUD CIA. LTDA.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		284963.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





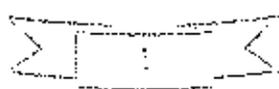
No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P10787



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA
PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES
AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
OTORGAN: RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO
A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA EKUD CIA. LTDA.
CUANTÍA: USD \$284.963,83 .-
DI: 5 COPIAS.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **PRIMERO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del **Cantón**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO** de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, economista, con domicilio en el cantón Samborondón, al que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la **Aportante**; y, por otra parte la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **EKUD CIA. LTDA.**, debidamente representada por su **Gerente General**, RAÚL A. DE LA TORRE RONQUILLO, ecuatoriano, casado, economista, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos

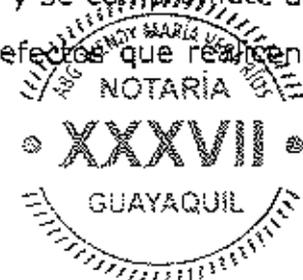




1 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
2 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
3 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
4 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
5 eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**Señora Notaria:** En el Registro
6 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un
7 contrato de **APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES**
8 **SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se
9 otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones; **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.-** Comparecen al otorgamiento
11 del presente contrato de aporte de **Nuda Propiedad de Participaciones**
12 **Sociales** (en adelante, el **Contrato**) las siguientes personas:
13 **UNO.UNO.UNO.- RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO** de
14 nacionalidad ecuatoriana, divorciado, economista, con domicilio en el cantón
15 Samborondón, al que para los efectos del presente Contrato se podrá
16 denominar como la **Aportante**; y **UNO.UNO.DOS.-** La compañía de
17 nacionalidad **ecuatoriana** denominada **EKUD CIA. LTDA.**, debidamente
18 representada por su **Gerente General**, RAÚL A. DE LA TORRE RONQUILLO,
19 ecuatoriano, casado, economista, con domicilio en el cantón Samborondón,
20 conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito
21 que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que
22 para los efectos del presente Contrato se la podrá denominar como **EKUD**
23 **CIA. LTDA.** o la **Aportada**.- **UNO.DOS.-** La **Aportante** y la **Aportada** se
24 podrán denominar conjuntamente como las **Partes** e individualmente cada
25 una de ellas como la **Parte**.- **UNO.TRES.-** Las **Partes** manifiestan tener la
26 capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato de conformidad con
27 las siguientes cláusulas y estipulaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
28 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La **Aportante** es actual y legítima propietaria



1 de **CIENTO QUINCE MIL (115.000,00)** participaciones sociales, iguales,
2 acumulativas e indivisibles con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00)** cada una (las
4 "**Participaciones Sociales**"), totalmente pagadas y liberadas de la compañía
5 **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, sociedad de
6 responsabilidad limitada organizada en el cantón Samborondón, provincia del
7 Guayas, República del Ecuador (la "**Compañía**").- **DOS.DOS.-** Es intención de
8 la **Aportante** transferir a favor de la **Aportada**, a título de aporte para futuro
9 aumento de capital la **nuda propiedad**, reservándose para sí el usufructo, de
10 las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones
11 que se establecen en el presente documento.- **DOS.TRES.-** Por su parte, es
12 intención de la **Aportada** adquirir, a través de la transferencia a título de
13 aporte para futura capitalización que realiza la **Aportante**, la **nuda**
14 **propiedad**, reservándose la **Aportante** el usufructo para sí, de las
15 **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones
16 que se establecen en el presente **Contrato.- CLÁUSULA TERCERA: APORTE**
17 **DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la **Aportante**,
19 en este acto, transfiere a favor de la **Aportada** la **nuda propiedad**,
20 reservándose para sí el usufructo, de las **Participaciones Sociales** de la
21 **Compañía**, a título de aporte para futuro aumento de capital.- **TRES.DOS.-**
22 Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, la **Aportada**
23 será la socia titular de la **nuda propiedad** de las **Participaciones Sociales**
24 de la **Compañía.- TRES.TRES.-** En el presente acto, se emite un nuevo
25 Certificado de Aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor
26 de la **Aportada** por las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, quedando
27 anotada la reserva del usufructo a favor de la **Aportante**, y se compromete a
28 notificar a los representantes legales de la **Compañía**, a efectos que realicen





1 las anotaciones correspondientes en los libros societarios de la **Compañía**, y
2 notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y
3 Seguros.- **TRES.CUATRO.-** La **Aportada**, por su parte, acepta el aporte para
4 futura capitalización de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** de
5 la **Compañía** realizado a su favor por la **Aportante** en este acto, conforme
6 consta de la correspondientes Acta de Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas de la **Aportada**.- **TRES.CINCO.-** Las **Participaciones Sociales**
8 se encuentran gravadas con prenda, teniendo el acreedor prendario el derecho
9 a voto, sin embargo de lo cual el acreedor prendario ha consentido la presente
10 transferencia, tal como se acredita con la comunicación que hace parte del
11 presente instrumento, sin perjuicio de lo cual la **Aportante** se obliga al
12 saneamiento de ley. Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo
13 establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, el
14 derecho de voto lo mantendrá el acreedor prendario conforme consta del
15 contrato de prenda de las **Participaciones Sociales** suscrito entre el
16 **Aportante** y el acreedor prendario. Una vez extinguida la prenda antedicha, el
17 derecho de voto que confieren las **Participaciones Sociales** prendadas le
18 corresponderá al nudo propietario, conforme lo establece la ley.- **TRES.SEIS.-**
19 Las **Partes** declaran que la aportación que se instrumenta en virtud del
20 presente **Contrato** incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la
21 **Compañía** que le corresponden al socio por atribución, excepto los derechos
22 sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y
23 **Utilidades / Pérdidas Acumuladas** que se los reserva la **Aportante** para
24 sí.- **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la prenda que pesa sobre las
25 **Participaciones Sociales** subsistirá con todos sus privilegios y derechos, y
26 su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva del obligado principal que
27 es la **Aportante** y no de la **Aportada**.- **CLÁUSULA CUARTA: VALORACIÓN**
28 **DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las **Partes** fijan como justo valor por el



1 aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y**
2 **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE**
4 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$284.963,83)**, el
5 mismo que, de acuerdo con la declaración efectuada por las **Partes**, se
6 corresponde con el **cuarenta por ciento (40,00%)** del valor de adquisición
7 de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante**, descontando los
8 valores de las cuentas de la **Compañía** denominadas **Reserva Facultativa** y
9 **Utilidades / Pérdidas Acumuladas** que la **Aportante** se reserva para sí.-
10 **CUATRO.DOS.-** En consecuencia, la **Aportada** registrará en su contabilidad
11 una cuenta de aporte para futura capitalización a nombre de la **Aportante** por
12 el valor establecido en la cláusula Cuatro.Uno (4.1) anterior.-
13 **CUATRO.TRES.-** El aporte para futura capitalización podrá ser capitalizado
14 por la **Aportante** en cualquier momento a través de cualquiera de los medios
15 admitidos en derecho de acuerdo con la legislación aplicable.- **CLÁUSULA**
16 **QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.- CINCO.UNO.-** En caso que la Junta
17 General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante
18 la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le
19 corresponden a la **Aportada** en virtud de lo señalado en la cláusula Tres.Seis
20 (3.6) del presente **Contrato**, ésta se compromete a ceder el usufructo
21 correspondiente a las participaciones sociales que se emitan como
22 consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportante**.- **CINCO.DOS.-**
23 Por su parte, en caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde
24 un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las
25 cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportante** en virtud de lo
26 señalado en la cláusula Tres.Seis (3.6) del presente **Contrato**, la **Aportante**
27 se compromete a aportar la nuda propiedad de las participaciones sociales que
28 se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportada**.-

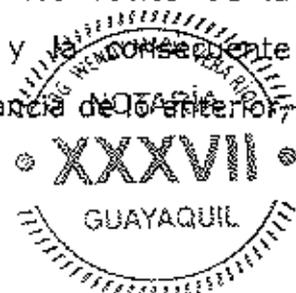




1 **CINCO.TRES.-** La cesión del derecho de usufructo de las nuevas
2 participaciones sociales por parte de la **Aportada** a favor de la **Aportante** se
3 hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente
4 **Contrato.- CINCO.CUATRO.-** Por su parte, el aporte de la nuda propiedad de
5 las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportante** a favor de la
6 **Aportada** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas
7 en el presente **Contrato.- CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES**
8 **DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO.- SEIS.UNO.-** De
9 conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de
10 Compañías, la **Aportante** en su calidad de usufructuaria de las
11 **Participaciones Sociales** tendrá derecho a participar en las ganancias
12 sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro
13 del mismo. Adicionalmente, la **Aportante** se ha reservado para sí los derechos
14 sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y
15 **Utilidades / Pérdidas Acumuladas**, por lo que, en caso que la Junta
16 General de Socios de la **Compañía** acuerde la distribución de dividendos con
17 cargo a las mencionadas cuentas, dichos dividendos corresponderán
18 exclusivamente a la **Aportante.- SEIS.DOS.-** El usufructo que se reserva la
19 **Aportante** estará vigente hasta el fallecimiento del señor **RODOLFO**
20 **ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, sin que pueda exceder del tiempo
21 establecido en el artículo setecientos ochenta y cuatro (784) del Código Civil
22 ecuatoriano.- **SEIS.TRES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo
23 setecientos ochenta y cinco (785) del Código Civil, una vez que se produzca el
24 fallecimiento del señor **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**,
25 condición para que se mantenga vigente el derecho de usufructo, éste se
26 consolidará con la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** que, a la
27 fecha de celebración del presente **Contrato**, son de propiedad de la
28 **Aportada.- SEIS.CUATRO.-** Las **Partes** dejan expresa constancia que, de



1 conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo setecientos
2 ochenta y nueve (789) del Código Civil, exoneran al usufructuario de la
3 caución establecida en el referido artículo.- **SEIS.CINCO.-** En caso de que la
4 **Aportada** transfiera las **Participaciones Sociales** a favor de cualquier
5 tercero, las mismas serán transferidas con la carga del usufructo que se
6 constituye en el presente acto, aunque no lo señale expresamente, tal como lo
7 dispone el artículo setecientos noventa y tres (793) del Código Civil.-
8 **SEIS.SEIS.-** La **Aportante** podrá ceder, en cualquier momento, su derecho
9 de usufructo, a cualquier título a favor de cualquier tercero tal como lo permite
10 el artículo ochocientos siete (807) del Código Civil. En dicho caso, la
11 **Aportante** permanecerá siempre directamente responsable frente a la
12 **Aportada** por el usufructo de las **Participaciones Sociales.- SEIS.SIETE.-**
13 La **Aportante**, en ejercicio de lo establecido en el artículo once (11) del
14 Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia al derecho de retención
15 establecido en el artículo ochocientos catorce (814) del Código Civil.-
16 **SEIS.OCHO.-** En caso que la **Compañía** sea disuelta y entre en liquidación, el
17 usufructo quedará automáticamente terminado y será de propiedad de la
18 **Aportada** el remanente del haber social que exista al momento que se celebre
19 la Junta Final de Liquidación de la **Compañía.- CLÁUSULA SÉPTIMA:**
20 **NOTIFICACIÓN.- SIETE.UNO.-** Las **Partes** comunicarán por escrito a los
21 representantes legales de la **Compañía** la modificación de la estructura
22 societaria de la **Compañía** para que tomen nota en los libros societarios de la
23 **Compañía** y realicen las notificaciones que resulten pertinentes de
24 conformidad con la legislación aplicable.- **SIETE.DOS.-** En cualquier caso de
25 se deja establecido que la **Aportante** obtuvo con anterioridad a la celebración
26 del presente **Contrato** la anuencia de la totalidad de los socios de la
27 **Compañía** para la ejecución del presente **Contrato** y la consiguiente
28 transferencia de las **Participaciones Sociales**. Para constancia de lo anterior

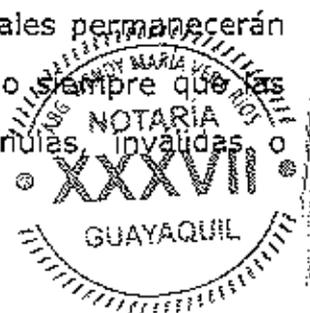




1 se adjunta al presente **Contrato** copia certificada del Acta de la Junta General
2 de Socios de la **Compañía**, en virtud de la cual se autoriza a la **Aportante** a
3 transferir la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** a favor de la
4 **Aportada**. Se adjunta, asimismo, de conformidad con lo establecido en el
5 artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por
6 los representantes legales de la **Compañía** en el que acreditan que se ha
7 cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías para proceder a la
8 transferencia de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** por parte
9 de la **Aportante** a favor de la **Aportada**.- **SIETE.TRES**.- Asimismo, en el
10 presente acto, se emite un Certificado de Aportación no negociable a favor de
11 la **Aportada** correspondiente a las **Participaciones Sociales**. Se hará
12 constar en el correspondiente certificado que la **Aportante** es titular del
13 derecho de usufructo sobre las **Participaciones Sociales** que contiene el
14 Certificado de Aportación.- **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**.-
15 **OCHO.UNO**.- Cualquier modificación que no sea formalizada por las **Partes**
16 por escrito y en forma idéntica al presente **Contrato** carecerá de validez
17 alguna y no será ejecutable por las **Partes**.- **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN**.-
18 **NUEVE.UNO**.- Ninguna de las **Partes** podrá ceder su posición contractual en
19 el **Contrato** (derechos y obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y
20 por escrito de las demás **Partes**.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**
21 **CONFIDENCIALIDAD**.- **DIEZ.UNO**.- Extensión del deber de
22 confidencialidad.- **DIEZ.UNO.UNO**.- Las **Partes** tratarán de forma
23 estrictamente confidencial toda aquella información a la que accedan como
24 resultado de las negociaciones mantenidas y de la suscripción del **Contrato** y
25 que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO**.- la existencia o el contenido del
26 **Contrato** o de los documentos a que haga referencia el mismo; y,
27 **DIEZ.UNO.UNO.DOS**.- las negociaciones relacionadas con el **Contrato** o con
28 los documentos a que se haga referencia en el mismo.- **DIEZ.UNO.DOS**.-



1 Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus directivos, empleados y
2 asesores den cumplimiento a lo previsto en esta Cláusula.- **DIEZ.DOS.-**
3 Excepciones al deber de confidencialidad.- DIEZ.DOS.UNO.- Las **Partes**
4 podrán revelar información considerada confidencial únicamente en los
5 siguientes supuestos: **DIEZ.DOS.UNO.UNO.-** Cuando la revelación de la
6 información sea exigida por un organismo judicial o administrativo al que esté
7 sometida alguna de las **Partes**, independientemente de donde esté situado
8 dicho organismo y de si la exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley;
9 **DIEZ.DOS.UNO.DOS.-** Cuando resulte necesario que los empleados, asesores
10 profesionales, socios, auditores o entidades financiadoras de una **Parte**
11 tengan conocimiento de una información determinada, conocimiento que
12 deberá estar sujeto al oportuno acuerdo o deber de confidencialidad.-
13 **DIEZ.DOS.DOS.-** Cuando la otra **Parte** haya dado su previo consentimiento
14 por escrito a revelar la información; o, **DIEZ.DOS.TRES.-** Cuando la
15 revelación de información resulte necesaria para que una **Parte** pueda exigir
16 el cumplimiento de los derechos que le asisten en virtud del **Contrato.-**
17 **DIEZ.TRES.-** Límite temporal.- DIEZ.TRES.UNO.- El deber de
18 confidencialidad previsto en la presente cláusula será de aplicación incluso en
19 el supuesto de resolución del **Contrato**, durante un plazo de dos años desde
20 la resolución.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CARÁCTER INDEPENDIENTE DE**
21 **LAS CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.- ONCE.UNO.-** Carácter
22 independiente de las Cláusulas.- ONCE.UNO.UNO.- La posible declaración,
23 por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o
24 inexigibilidad de una o más cláusulas del **Contrato** o de parte de las mismas,
25 no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás
26 cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán
27 plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las
28 cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o





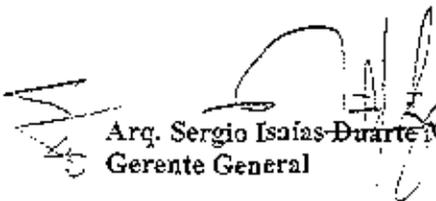
1 inexigibles no sean esenciales.- **ONCE.UNO.DOS.**- Las cláusulas o partes de
2 las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán
3 eliminadas del **Contrato** o no aplicables en esa circunstancia, según los casos,
4 y las **Partes** negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se
5 adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas.-
6 **ONCE.DOS.**- Inexistencia de renuncia.- **ONCE.DOS.UNO.**- La renuncia de
7 una de las **Partes** a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones
8 previstas en el **Contrato** o a ejercer alguno de los derechos o participaciones
9 que le asisten en virtud del mismo: **ONCE.DOS.UNO.UNO.**- no liberará a la
10 otra **Parte** del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas
11 en el **Contrato**; y, **ONCE.DOS.UNO.DOS.**- no se entenderá como una
12 renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a
13 ejercer derechos o participaciones previstos en el **Contrato.**-
14 **ONCE.DOS.DOS.**- La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los
15 derechos contemplados en el **Contrato**, o a una parte de los mismos:
16 **ONCE.DOS.DOS.UNO.**- únicamente será vinculante si consta por escrito;
17 **ONCE.DOS.DOS.DOS.**- podrá quedar sujeta a las condiciones que el
18 otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno;
19 **ONCE.DOS.DOS.TRES.**- se limitará el caso concreto en el que se produjo; y,
20 **ONCE.DOS.DOS.CUATRO.**- no afectará a la exigibilidad en otros supuestos
21 del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista
22 en relación con las **Partes.**- CLÁUSULA DUODÉCIMA: GASTOS Y
23 TRIBUTOS.- **DOCE.UNO.**- Cualesquiera gastos o tributos que se generen
24 como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta
25 de la **Aportante.**- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.-
26 **TRECE.UNO.**-El presente **Contrato** se sujetará a las leyes de la República del
27 Ecuador.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-
28 **CATORCE.UNO.**- En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión de

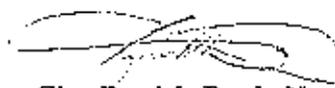
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL

Arq. Sergio Isaías Duarte Martínez e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad Gerente General y Presidente de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, por medio de la presente, **CERTIFICAMOS** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL** autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 18 de noviembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la UNDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, que desea realizar el socio **EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, a favor de la compañía **EKUD CIA. LTDA.** -----

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL


Arq. Sergio Isaías Duarte Martínez
Gerente General


Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 08H00**

En el cantón Samborondón, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: **UNO**) el Abogado **ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**, propietario de **80.000** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del **FIDEICOMISO CORPACEL**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **DOS**) el Abogado **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, propietario de **130.000** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del **FIDEICOMISO CORPACEL**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **TRES**) el Ingeniero **IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO**, propietario de **115.000** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del **FIDEICOMISO CORPACEL**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **CUATRO**) el Economista **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, propietario de **115.000** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del **FIDEICOMISO CORPACEL**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; **CINCO**) la compañía **DISMEDSA CIA. LTDA.**, representada por su Presidente y su Gerente General, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete y Ing. Mario Enrique Álvarez Henao, en su orden, siendo este último quien ejercerá el derecho a voto, propietaria de 1 participación social igual, acumulativa e indivisible de USD 1.00 de valor nominal, con derecho a igual número de votos; **SEIS**) el **FIDEICOMISO CORPACEL**, debidamente representado por **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, que a su vez se encuentra representada por la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, propietario de **39.999** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos; y, **SIETE**) el Ingeniero **GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO**, propietario de **20.000** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del **FIDEICOMISO CORPACEL**, representado por la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso.- De conformidad con el artículo 244 de la Ley de Compañías, preside la Sesión Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta, el Arq. Sergio Isaías Duarte Martínez, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital de la compañía, esto es, la suma de **\$500,000.00** dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el Secretario de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, que desea realizar el socio **IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO** y su cónyuge la señora **MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO**, a favor de la compañía **NOTREDAME CIA. LTDA.**
- 2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, que desea realizar el socio **IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO** y su cónyuge la señora **MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO**.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 08H00**

LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA. LTDA.;

3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, a favor de la compañía EKUD CIA. LTDA.;

4.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA.; y

5.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.

A continuación los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día:

1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.;

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el *ING. IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se apartaría a la compañía NOTREDAME CIA. LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO CORPACEL representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato.* Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.;

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 08H00**

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice:

2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA.;

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el **ING. IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO** y su cónyuge la señora **MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO**, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA. Se resalta que las participaciones cuyo usufructo y cuentas patrimoniales se aportaría a la compañía TUFTS CIA.LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO CORPACEL representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA.

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día, que dice:

3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, a favor de la compañía EKUD CIA. LTDA.;

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el **EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, a favor de la compañía EKUD CIA.LTDA. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía EKUD CIA.LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO CORPACEL representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 08H00**

a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de **CIENTO QUINCE MIL (115.000)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, que desea realizar el socio **EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, a favor de la compañía **EKUD CIA. LTDA.**-----
A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el cuarto punto del orden del día, que dice:

4.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA.;-----

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el **EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de **CIENTO QUINCE MIL (115.000)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía **EXETER CIA. LTDA.** Se resalta que las participaciones cuyo usufructo y cuentas patrimoniales se aportarían a la compañía **EXETER CIA. LTDA.** se encuentran prendadas al **FIDEICOMISO CORPACEL** representado por la fiduciaria **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de **CIENTO QUINCE MIL (115.000)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, que desea realizar el socio **EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía **EXETER CIA. LTDA.**-----
A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el quinto punto del orden del día, que dice:

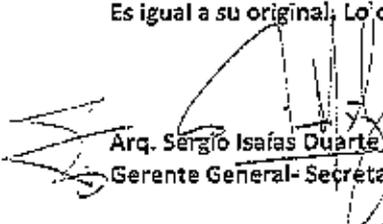
5.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.-----

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 08H00**

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarios para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. ----- Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. -----

F.-) p. Ab. Esteban A. Amador Altgelt, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General, F.-) p. Ing. Iván X. Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo A. Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-)p. Ing. Gustavo A. Heinert Musello, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cia. Ltda., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General, Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta; F.-) Arq. Sergio Isaias Duarte Martínez, Gerente General - Secretario De La Junta.-----

Es igual a su original. Lo certifico.


Arq. Sergio Isaias Duarte Martínez
Gerente General- Secretario de la Junta







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908079478

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: RODOLFO BAQUERIZO

Nombres de la madre: PIEDAD ALVARADO

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.11.01 19:44:44 EOT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



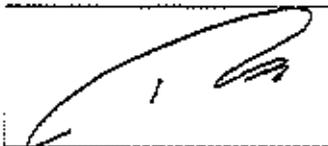
IC-IC-30ef2c1a78b2488



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0902300029

Nombres del ciudadano: DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/COLIMES/COLIMES

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRIAN MONTOYA PACHECO

Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 1979

Nombres del padre: LUIS DE LA TORRE

Nombres de la madre: LIRIA RONQUILLO

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.01 15:45:36 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-baa55eb37c14420



Samborondón, 19 de febrero de 2016

Economista
Raúl Armando de la Torre Ronquillo
Ciudad.-



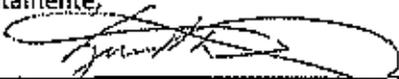
De mi consideración:

Cúpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía EKUD CIA. LTDA., celebrada en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo del Estatuto Social de la compañía.

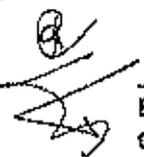
La compañía EKUD CIA. LTDA. se constituyó con domicilio en el cantón Daule mediante escritura pública ante la Notaria Trigésima Séptima, Ab. Wendy María Vera Ríos, el 4 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Daule el 6 de octubre de 2015.

Atentamente,



ING. GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE
PRESIDENTE AD-HOC DE LA SESIÓN

Conste que en esta misma fecha acepto el nombramiento que antecede.



ECON. RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
C.CH 080230002-9





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992943602001
RAZON SOCIAL: EKUD CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO
CONTADOR: CALDERON BELTRAN ROSA ANGELA
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/10/2015 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 22/10/2015 **FECHA DE ACTUALIZACION:**



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TENEDORES DE ACCIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

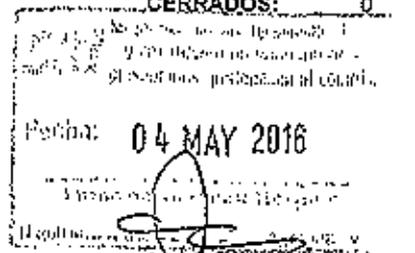
Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: AV. LEON FEBRES CORDERO Número: S/N Edificio: C.C. PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Carretero; VIA AURORA Kilómetro: 14,4 Referencia ubicación: JUNTO A LA URBANIZACION RUBI DE LA JOYA Telefono Trabajo: 042839000 Email: rcalderon@ciudadocelste.com Celular: 0992929999

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA B GUAYAS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos devienen (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JP: B050115 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/05/2016 12:13:24





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992943602001
RAZON SOCIAL: EKUD CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

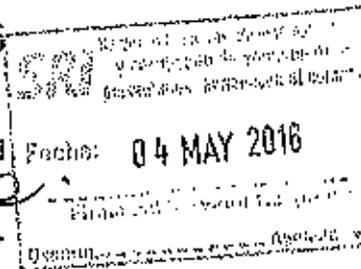
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 22/10/2015
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE TENEDORES DE ACCIONES			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: AV. LEON FEBRES CORDERO Número: S/N Referencia: LUNTO
 LA URBANIZACION RUBI DE LA JOYA Edificio: C.C. PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Carretero: VIA AURORA Kilómetro: 14.4 Teléfono:
 Trabajo: 042839000 Email: rcalderon@ciudadceleste.com Celular: 0992929999



01 NOV 2016



Es Conforme a su original
Lo Certifico.

ARG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JP1B050115 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/05/2016 12:13:24



1 la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente **Contrato**, éstas serán
2 resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación
3 de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere
4 resuelto mediante este procedimiento, las **Partes** renuncian fuero y
5 jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la resolución de un
6 Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará
7 a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de
8 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes
9 normas: **CATORCE.UNO.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a
10 lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- **CATORCE.UNO.DOS.-** Las
11 **Partes** renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que
12 expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de
13 recurso en contra del laudo arbitral.- **CATORCE.UNO.TRES.-** Para la
14 ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para
15 solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y
16 administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.-
17 **CATORCE.UNO.CUATRO.-** El tribunal arbitral estará integrado por tres
18 árbitros.- **CATORCE.UNO.CINCO.-** El procedimiento arbitral será
19 confidencial.-**CATORCE.UNO.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en las
20 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
21 Guayaquil.- **CATORCE.UNO.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho.-
22 Agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena
23 validez del presente instrumento.-" Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
24 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Enrique Augusto
25 Tamariz Amador, Abogado, MBA, profesional con matrícula Cero Nueve - Dos
26 Mil Cinco - Doscientos Cuarenta Y Nueve (09-2005-249) Foro de Abogados.-
27 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
28 preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mi, la Notaria a





1 los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
2 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
3 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

4 
5
6 **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**
7 **C.C. No. 0908079478 C.V. No.003-0185**

8
9
10

11 **p. EKUD CIA. LTDA.**
12 **RUC No. 0992943602001**

13
14
15

16 
17 **RAÚL A. DE LA TORRE RONQUILLO**
18 **GERENTE GENERAL**
19 **C.C. No. 0902300029 C.V. No. 008-0039**

20
21

22 
23 **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**
24 **NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

25
26
27
28



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL QUE OTORGA RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EKUD CIA. LTDA., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-




ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN-DOY FE- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL, otorgada en este Registro Público, el veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, tomo nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE CIA LTDA CORPACEL, QUE OTORGA RODOLFO BAQUERIZO ALVARADO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EKUD CIA. LTDA., instrumentada ante la Abogada Wendy María Vera Ríos, Mgs. Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

Guayaquil, 2 de diciembre del 2016.



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-100-000020425



20160901010000999

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901010000999

MATRIZ	
FECHA:	2 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:40)
TIPO DE RAZÓN:	CONTRATO DE APOTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN CELESTE CIA LTDA, CORPACEL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CORPORACION CELESTE S.A. CORPACEL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1420

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0810446356
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	5
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	10787

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. Maria Pia Iannuzzielli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 2795

5476838VGRDWII

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1874
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	30
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /01/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION CELESTÉ CIA. LTDA. CORPACEL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA PRENDA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y EL USUSFRUCTO DE LAS MISMAS QUE CONTIENE EL INSTRUMENTO QUE SE INSCRIBE, NO ESTÁN SUJETAS A REGISTRO. POR TANTO, LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

(Firma manuscrita)
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

